OBJETO DEL CONTRATO:	**AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LA TRADICIÓN CULTURAL DE LAS FIESTAS DEL MAÍZ, EN EL MARCO DEL C.I. 050-2025**
DEPENDENCIA:	**SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES**
CÓDIGO BPIM	**2024057560032**
PRESUPUESTO ESTIMADO:	**NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (92.600.000)**
APORTE MUNICIPIO	**OCHENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($80.000.000)**
APORTE ESAL	**DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($12.600.000)**
PLAZO	**DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 20 DE DICIEMBRE**
CÓDIGO PRESUPUESTAL:	**2.3.2.02.02.009.04.01.45**
FUENTE DE FINANCIACIÓN	**RES N 354 PES FIESTA DEL MAIZ**
CÓDIGO UNSPSC	**93141707 - 93141702**
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	**CONVENIO DE RÉGIMEN ESPECIAL**

ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN CONVENIO DE RÉGIMEN ESPECIAL

MARCO LEGAL

El Municipio de Sonsón – Antioquia, conforme al Decreto 092 del 2017 y en lo no regulado en este, conforme al Estatuto General de Contratación Pública y las demás que las complementen, modifiquen o adicionen, realiza los estudios previos donde se analiza la conveniencia y oportunidad del convenio y su adecuación a los planes de inversión, de acuerdo con el presupuesto del ente territorial.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa:

"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia la cual dispone:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados de la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

El municipio de Sonsón es una entidad descentralizada territorialmente, con autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica y de conformidad con los artículos 311 y siguientes de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y complementarias, tiene bajo sus haberes, asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública eficiente.

Que, corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El Alcalde Municipal de Sonsón, como máxima autoridad ejecutiva; delegó a través del Decreto Municipal Nro. 041, del 17 de febrero de 2024, en las Secretarías de Despacho, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios, expedir los actos administrativos precontractuales, contractuales y pos contractuales, para cada una de las modalidades de selección dispuestas en la ley, sin límite de cuantía, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Pública, así como el uso de las cláusulas excepcionales dispuestas en el mismo.

Según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política el cual reza *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la*

desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)", es pilar de toda administración pública garantizar el cumplimento de los principios legales y constitucionales, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

La calidad en la gestión pública comprende cumplir con el principio de eficacia, entendido como la consecución de los objetivos, metas y estándares orientados a la satisfacción de las necesidades y expectativas del ciudadano. Del mismo modo debe seguir el principio de eficiencia, comprendido como la optimización de los resultados alcanzados por la Administración Municipal con relación a los recursos disponibles e invertidos en su consecución; por lo tanto, la calidad de su gestión dependerá del cumplimiento del principio de economía, esto es, que el funcionamiento de la Administración propenda por la utilización racional de los recursos públicos. Esta asignación de recursos se ajustará estrictamente a los requerimientos para el logro de las metas y objetivos previstos.

El marco legal que rige la cultura en Colombia se fundamenta principalmente en la Ley General de Cultura, Ley 397 de 1997, que en su artículo 1, numeral 3, establece como deber del Estado impulsar los procesos y actividades culturales en un contexto de respeto y reconocimiento a la diversidad cultural de la Nación Colombiana. Asimismo, en su artículo 4, define el patrimonio cultural de la Nación, integrando bienes materiales e inmateriales, entre los que se encuentran manifestaciones de la nacionalidad colombiana, como la lengua castellana, las lenguas de comunidades indígenas, negras y creoles, tradiciones, conocimientos ancestrales y costumbres.

Esta Ley resalta en su numeral 13 que, al formular políticas culturales, el Estado debe tener en cuenta a creadores, gestores y receptores de la cultura, garantizando el acceso en igualdad de oportunidades, con especial atención a poblaciones vulnerables como personas con discapacidad, ancianos, niños y jóvenes. De igual forma, el artículo 17 reconoce que el fomento de las artes en todas sus expresiones es responsabilidad tanto del Ministerio de Cultura como de las entidades territoriales, entendidas como departamentos y municipios, quienes deben promover la cultura como elemento esencial para la participación ciudadana y la convivencia pacífica.

La Ley 1185 de 2008, que modifica y adiciona la Ley 397, fortalece este marco al definir en su artículo 8 el patrimonio cultural inmaterial como un conjunto de prácticas y expresiones que las comunidades reconocen como parte integral de su identidad, contribuyendo a la memoria colectiva y al respeto por la diversidad cultural.

De igual manera, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 70, establece que la cultura es fundamento de la nacionalidad y ordena al Estado reconocer la igualdad y dignidad de todas las culturas que conviven en el país, así como promover y fomentar el acceso a la cultura en igualdad de oportunidades. Por su parte, la Ley 115 de 1994

– Ley General de Educación, en su artículo 5, numeral 7, señala entre los fines de la educación el acceso al conocimiento y la promoción de la creación artística, lo cual vincula directamente la cultura con la formación integral de los ciudadanos.

El Ministerio de las Culturas, Las Artes y Saberes, tramitó la Convocatoria Pública para proyectos de Patrimonio Cultural INC2024, en la que se debían presentar proyectos de patrimonio cultural, y es así como, la misma quedó definida a través de la Resolución N. 0014 del 16 de enero de 2024 "Por la cual se establece los criterios y lineamientos para la ejecución de los recursos del impuesto Nacional al Consumo – INC sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil, para el sector cultura, girados a las entidades territoriales".

El Municipio de Sonsón Antioquia, presentó el proyecto "Formulación del Plan Especial de Salvaguardia de la manifestación Fiesta del Maíz de Sonsón, postulada a ingresar en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural inmaterial del ámbito Departamental" con el fin que los recursos del impuesto Nacional al Consumo, sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil, fueran destinados a la financiación de dicho proyecto.

El proyecto "Formulación del Plan Especial de Salvaguardia de la manifestación Fiesta del Maíz de Sonsón, postulada a ingresar en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito Departamental", es un documento que el municipio debe construir de acuerdo con la propuesta viabilizada por el Ministerio, siguiendo los lineamientos del Ministerio de Cultura, Las Artes y Los Saberes.

Dicho proyecto se realiza de conformidad con lo establecido en la Ley 1185 de 2008 y en el artículo 2.5.1.6. del Decreto 1080 de 2025, con el cual se permite que algunas manifestaciones relevantes puedan ser incluido en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial, el cual, es un registro de información y un instrumento, que se dirige a aplicar un Plan Especial de Salvaguardia a las manifestaciones que ingresen en dicha lista.

Existen diferentes criterios para tener en cuenta una manifestación cultural, con el fin de asignarle un Plan Especial de Salvaguardia, como pertinencia, representatividad, relevancia, naturaleza e identidad colectiva, vigencia, equidad, y responsabilidad, al igual que la amenaza o peligro de desaparición en que se encuentre la manifestación cultural, lo que le da prioridad para ser incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial. En tal sentido la Fiesta del Maíz del Municipio de Sonsón Antioquia, corre el riesgo de desaparecer sino se implementa el plan de salvaguardia, dadas las amenazas, la pérdida de tradiciones y la pérdida de identidad de los sonsoneños con la fiesta, desconexión de los jóvenes con la manifestación cultural, debilidades en los comités que se encargan de la celebración de la Fiesta del Maíz, la disminución del cultivo del maíz, entre otras.

Es fundamental ahondar en esta celebración para que sirva como escenario de configuración en la gestión integral de las manifestaciones de carácter inmaterial del departamento de Antioquia, dada su carga simbólica, histórica, cultural y patrimonial que pervive en el tiempo y que pasa de generación en generación como la festividad más grande de Sonsón, al igual que se hace necesario que la Fiesta del Maíz sea planificada, ejecutada y evaluada anualmente en escenarios de real inclusión, participación y que promueva e incremente la apropiación social de la festividad por parte de los sonsoneños.

Por ende, se propone la consolidación de una agenda social, en la que los diversos sectores que intervienen en la realización de la Fiesta del Maíz, puedan fortalecerse y articularse de manera armónica, dado que históricamente es un aspecto que determina tensiones, exclusiones, posiciones verticales, pero con la realización del presente convenio se busca lograr acuerdos de salvaguardia entre los principales actores de la Fiesta del Maíz, entendidos estos como comités, y las instituciones, grupos sociales, ONGs, actores y gestores culturales, portadores (as), lo que se convierte en una oportunidad para que la Fiesta del Maíz se tome su tiempo para re - Pensarse, inicialmente desde sus actores principales, desde sus protagonistas, y que desde ellos se reflexione de manera profunda las fortalezas, las debilidades, las amenazas y las oportunidades que la fiesta y cada proceso tiene, y con esa radiografía crear de manera conciliada y articulada un Gran Pacto por la Fiesta del Maíz, un pacto en documento escrito y firmado por sus partes, pero también verbal y social donde se evidencie las grandes conclusiones del fortalecimiento de la Fiesta del Maíz.

La gestión de la Dirección Técnica de Cultura del Municipio de Sonsón demuestra un esfuerzo por dinamizar las artes escénicas mediante la obtención de recursos nacionales, lo que subraya la necesidad de realizar un convenio con una entidad especializada en artes escénicas y gestión cultural. Dicho convenio es fundamental para garantizar la calidad en la realización de la programación artística y cultural, y para impulsar actividades relacionadas con las artes escénicas en las áreas de música, danza y teatro, así como la formación en estas disciplinas.

La realización de este convenio responde a una necesidad sentida de la comunidad sonsoneña por acceder de manera equitativa y continúa a servicios culturales de calidad. Las acciones propuestas buscan fortalecer los procesos culturales locales y descentralizar la oferta artística, permitiendo que poblaciones rurales y urbanas del municipio tengan acceso a eventos, talleres y espacios formativos que, de otro modo, serían de difícil alcance. Con ello, se promueve el derecho a la cultura como un bien público esencial para el desarrollo integral de las comunidades. Razón por la cual, el convenio promueve el derecho a la cultura como un bien público esencial, que se debe garantizar por parte de la Administración Municipal, a toda la comunidad sonsoneña, por lo que, con las actividades de circulación, divulgación y formación en artes escénicas se enriquece el panorama local, se

fortalecen los lazos sociales, promueve la inclusión, se aporta al desarrollo integral de los habitantes del Municipio de Sonsón, al entenderse la cultura como un bien común, se reconoce su valor transformador y su capacidad de generar bienestar, cohesión social y sentido de pertenencia en la comunidad sonsoneña.

Además, la implementación de este convenio contribuye a consolidar al Teatro Itaré como un eje dinamizador de la vida cultural del Municipio, facilitando la articulación entre creadores locales, agrupaciones regionales y públicos diversos. De esta forma, se fomenta la construcción de tejido social a través del arte, al tiempo que se potencia la identidad cultural del territorio. En conjunto, estas acciones tienen un impacto significativo en la calidad de vida de la población sonsoneña, reforzando el papel de la cultura como herramienta de inclusión, participación y transformación social.

En este orden de ideas, teniendo en cuenta que la vida cultural del Municipio de Sonsón Antioquia necesita un fortalecimiento en sus diversos procesos, que tanto la ciudadanía cultural como la institucionalidad deben encargarse de gestar y articular proyectos con este fin; Por ello hay una necesidad manifiesta de redimensionar los espacios y celebraciones artísticas, como las Fiestas del Maíz, que es un espacio de encuentro entre la comunidad.

El proceso para fortalecer la tradición cultural de las Fiestas del Maíz del municipio de Sonsón Antioquia, se alinea con el compromiso de la Administración Municipal desde el Plan de Desarrollo 2024-2027 “Juntos Superando Retos”, en el que se comprometió a rescatar las tradiciones culturales del municipio y los bienes materiales e inmateriales del mismo.

Se propende de igual forma, por la implementación de actividades que permitan el fortalecimiento cultural de las Fiestas del Maíz, y el acceso democrático a la población sonsoneña través de encuentros culturales en el municipio de Sonsón Antioquia, lo que promueve el encuentro cultural, y el fortalecimiento de los escenarios culturales del Municipio de Sonsón Antioquia.

Por lo anterior, se busca ofrecer una respuesta integrada, participativa, co-responsable, efectiva y eficaz frente a la realidad actual de nuestra celebración magna, esto es, de la Fiesta del Maíz desde la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, y la Dirección Técnica de Cultura y Patrimonio del Municipio de Sonsón Antioquia.

Con el fin de cumplir con este objetivo, se requiere aunar esfuerzos con entidades idóneas que permitan el logro de los objetivos propuestos desde el Plan de Desarrollo Municipal, y así aportar al mejoramiento continuo de los

procesos administrativos de cara al público; para que por medio de esta propuesta se pueda fortalecer la tradición cultural de las Fiestas del Maíz, beneficiando a la comunidad sonsoneña.

Para lograr el objeto convencional, se hace necesaria aunar esfuerzos colaborativos con los diferentes sectores artísticos, culturales, sociales e Instituciones públicas y privadas. Por esto se busca que la entidad sin ánimo de lucro que resulte seleccionada logre coadyuvar en la materialización del proyecto, todo ello enmarcado en el Plan de Desarrollo Municipal.

En el entendido que, la cultura es un elemento de interés público, que impacta a los habitantes del Municipio de Sonsón, por lo tanto, esta estrategia busca beneficiar a toda la población, mediante una asociación con una entidad sin ánimo de lucro, la cual cuente con capacidad jurídica y experiencia en temáticas culturales y que permita obtener un resultado más cercano a la comunidad, a sus anhelos culturales y artísticos.

En este orden de ideas es imperioso que el Municipio de Sonsón Antioquia, celebre convenio de interés público, en cumplimiento de las políticas constitucionales y legales, para así brindar una concreción de los programas del plan desarrollo enfocados a la temática artística y cultural dirigidos a la población de nuestro territorio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO: *"AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LA TRADICIÓN CULTURAL DE LAS FIESTAS DEL MAÍZ, EN EL MARCO DEL C.I. 050-2025"*

2.2. CÓDIGO UNSPSC

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION
Grupo	F	Servicios
Segmentos	93000000	Servicios políticos de Asuntos cívicos
Familia	93140000	Servicios comunitarios y sociales
Clase	93141700	Cultura
Productos	93141707	Servicios de preservación o promoción del patrimonio cultural

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION
Grupo	F	Servicios

Segmentos	93000000	Servicios políticos de Asuntos cívicos
Familia	93140000	Servicios comunitarios y sociales
Clase	93141700	Cultura
Productos	93141702	Servicios de promoción cultural

2.3. PLAN DE ADQUISIONES

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2025, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co así:



Buscar | Restablecer búsqueda | Exportar búsqueda

Entidad	Año	Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio	Duración estimada	Tipo	Valor total	Ubicación	Información de contacto	
ALCALDÍA MUNICIPIO DE SONSON	2025	93141707	AUNAR ESFUERZOS EN LA FORMULCION DEL PLAN ESPECIAL DE SALVAGUARDIA DE LA FIESTA DEL MAIZ EN EL MARCO DEL CONVENIO CI050-2025	Septiembre	4 meses	Contratación directa	80.000.000 POLICÍA	-	JESÚS ANTONIO HENAO HENAO 3113451606 almacen@sonson-	Detalle

2.4. DESCRIPCIÓN DE QUÉ ES EL PLAN ESPECIAL DE SALVAGUARDIA DE LA FIESTA DEL MAÍZ

2.4.1. Descripción del proyecto:

El Fortalecimiento de la tradición cultural de las fiestas del maíz busca adoptar las medidas de salvaguardia y lograr la inclusión dentro de la Lista Representativa del patrimonio Cultural del ámbito Departamental. En tal sentido se desarrollará un trabajo participativo que incluya una actualización del diagnóstico, la construcción de acuerdos de salvaguardia, la estructuración de un plan que incluya: los programas y los proyectos enfocados hacia la validación de las apuestas de salvaguardia, la conformación de un ente gestor y de una propuesta de la política pública municipal para la salvaguardia del PCI.

El Fortalecimiento de la tradición cultural de las fiestas del maíz busca desarrollar las estrategias de corto y mediano y largo plazo, que garantice la transmisión de los saberes asociados a la manifestación de una generación a otra para su perpetuación y reconocimiento como referente de la identidad cultural del departamento de Antioquia.

Con la ejecución del convenio se propenderá en un beneficio colectivo hacia la comunidad sonsoneña, y para ello dentro del mismo se deberán realizar las siguientes acciones:

a) La identificación de cada uno de los actores de la Fiesta del Maíz, del orden público, privado, comunitario, organizaciones de base legalmente constituidas, sectores económicos, grupos constituidos, artistas, portadores. Sus relaciones y caracterización.
b) Realización de encuentros participativos para la construcción y gestión de la información y el conocimiento del funcionamiento la Fiesta del Maíz, sus debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades, en aras de tener una visión colectiva plasmada en un documento PES, donde se describan cada uno de los compromisos y responsabilidades para su protección y fortalecimiento, especialmente en los aspectos relacionados con el patrimonio cultural inmaterial y todos los campos que la celebración enmarca desde la normatividad nacional
c) Desarrollo de asambleas y ejercicios participativos que conduzcan a los acuerdos sobre las responsabilidades de las partes y la formulación técnica de un plan que contenga una clara matriz de programas y proyectos, y, además, el esquema de seguimiento y monitoreo con una batería clara de indicadores.
d) Consolidación y puesta en marcha de los documentos que integran el PES, que orienten técnica, jurídica y financieramente el desarrollo de la Fiesta del Maíz como el evento de carácter colectivo de mayor relevancia sociocultural y patrimonial del municipio de Sonsón.
e) La gestión necesaria para convertir el acuerdo social e institucional (PES) en una política pública del orden municipal.

Adicionalmente, y conforme fue establecido por parte del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia en la ejecución del convenio con la entidad de régimen especial que resulte seleccionada, deberán desarrollarse las siguientes etapas o fases:

FASE 1: ESCOGIENDO SEMILLAS	Se realizará la conformación de un grupo de trabajo conformado por profesionales y auxiliares con experiencia en la Salvaguardia del PCI. Una vez conformado el grupo de trabajo se realizará el mapa de actores bajo la utilización de una asamblea amplia de interesados y la construcción de una matriz que permita cuantificar la incidencia de cada actor en la festividad entre los actores se tendrán en cuenta los comités, grupos, colectivos, portadores, gestores, ONGs, grupos artísticos, representantes de instituciones, organizaciones y generación de contactos personalizados, con lo cual se espera contar con de una bases de datos de actores más amplia y actualizada. Este primer ejercicio se realizará en un evento de socialización del proyecto PES con cada uno de las entidades y personas que tienen relación directa

	con la Fiesta del Maíz. El resultado del mapeo de actores permitirá la realización de ejercicios focalizados de profundización temática.
FASE 2: PREPARANDO EL TERRENO.	**Momento 1 Documentación:** Se realizará una recopilación documental que permita rastrear la ruta histórica de La Fiesta del Maíz y la consecución de los documentos que permitan trazar la base de los acuerdos de salvaguardia. La investigación documental será complementada por la realización de entrevistas a personajes claves dentro de la realización y la evolución de la Fiesta del Maíz. Esta actividad comprende la gestión y revisión documental incluye la gestión de bases de datos de las personas, instituciones, grupos, organizaciones que hacen parte fundamental de la Fiesta del Maíz. Dicha información generará una base de datos enriquecida de actores identificados, con la caracterización socioeconómica de los portadores individuales, además de indagar sobre las manifestaciones asociadas de carácter inmaterial asociados a la festividad y una mayor comprensión en torno a la evolución histórica de la manifestación y su correspondiente transformación, dejando claridad de los aspectos más relevantes que desde lo identitario, histórico y artístico son tendientes a proteger, rescatar y fortalecer.
	Momento 2 Etnografía: Se realizará una observación etnográfica a profundidad que posibilite el conocimiento de la situación social y cultural de La Fiesta del Maíz, realizando ejercicios participativos, de observación y de antropología visual que, a la vez de permitir la construcción colectiva de la documentación, conlleve a la generación piezas documentales, sonoras y audiovisuales para tener un panorama completo de la situación, las dinámicas y la geografía de la fiesta. En este momento se realizará una cartografía social, visitando lugares en el marco del centro histórico, cafés, bares, bares, museos, entre otros.
	Momento 3 Diagnóstico: Se identificarán aspectos que permitan entender y documentar la situación actual de la manifestación, entendiendo las características, las causas y los efectos de cada problema, a fin de relacionarlos con el proceso de la conservación, evolución, cambios, detrimentos y ganancias de la Fiesta del Maíz y enfocado hacia el levantamiento de problemáticas, todo con miras a la construcción de un árbol de problemas.

FASE 3. LA SIEMBRA	Realización de un 2do taller con los grupos y personas identificadas como partícipes directos, de la Fiesta del Maíz, el cual tiene como objetivo la creación del árbol de soluciones en consonancia con las debilidades identificadas en los ejercicios anteriores. Las actividades que se plantean en esta fase son: encuentro de socialización del proyecto, encuentros sectoriales con: personas naturales, personas jurídicas, colectivos y portadores – gestores, cuyo objetivo es la construcción participativa, tipo cartografía social, de la compilación de información en torno a la construcción del diagnóstico, que abarca los aspectos de: estado actual de la manifestación, aspectos relevantes de calidad y aspectos a mejorar de la fiesta. Estos encuentros se desarrollarán en espacios no convencionales como museos, establecimientos públicos, espacios públicos, instituciones educativas, casas de los portadores. A partir del árbol de soluciones se empezará a construir el documento maestro con los programas y proyectos de salvaguardia para la construcción de la batería de indicadores y la matriz de seguimiento del PES. Se hace necesario el trabajo por grupos focales mediante la realización de 12 encuentros sectoriales con los actores más representativos, portadores, en torno a la fiesta del maíz.
FASE 4: PODAS, ABONOS Y CUIDADOS DE LA SIEMBRA	Realización de un evento artístico, musical y social, dicho evento de la cosecha costará de tres documentos a saber: 1) Documento de la Firma del Acuerdo Social del PES de la Fiesta del Maíz 2) documento actualizado de la guía de gestión integral de la Fiesta del Maíz, 3) Proyecto de Acuerdo Municipal para la creación de la Junta Central ampliada de la Fiesta del Maíz.
FASE 5: LA COSECHA	Una vez firmado el pacto, listo e impreso el documento del PES, se realizará el escalamiento del documento para su aprobación del Plan Especial de Salvaguardia ante el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural. La gran cosecha será la Inclusión de la Festividad de manera oficial en la LRPCI del ámbito departamental.

FASE 6: A COCINAR MAÍZ EN FAMILIA.	Realizada la gran cosecha vamos a celebrar cocinando las recetas del maíz en una velada cultural al estilo de las primera Fiestas del Maíz y se desarrollará una completa difusión del proyecto en los medios de comunicación locales y regionales. Además, se realizarán de manera incluyente y participativa algunas piezas comunicacionales, entre ellas: un afiche y un vídeo que posibilite la difusión del acuerdo social del PES. Socialización de resultados, será una fiesta con los diferentes portadores, donde se les hará entrega de los resultados finales del proyecto, se agradecerá la participación activa y se socializará la ruta a seguir para la gestión integral de la Fiesta del Maíz. En este evento se realizarán la evaluación del proyecto. Por último, se realizará la gestión de la realización de un acuerdo municipal que garantice la realización de las actividades asociadas a los compromisos del municipio y se instaura el PES como Política Pública de carácter municipal.

2.4.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICA

Para realizar el proceso de circulación de artistas en disciplinas como la danza, la música, y el teatro, la entidad asociada deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas básicas y generales, las cuales no se entenderán como instrucciones precisas de la entidad estatal para ejecutar el convenio, sino como un marco general que debe tenerse en cuenta a la hora de presentar la propuesta y ejecutar las actividades del convenio por parte de la ESAL:

- Con el fin de garantizar un óptimo evento artístico, con la calidad y eficiencia que requiere el proceso de fortalecimiento de la tradición cultural de las fiestas del maíz**,** la Entidad sin ánimo de lucro, deberá contar con instalaciones adecuadas ubicadas en el Municipio de Sonsón.

- Debe contar con personal que tenga el conocimiento o formación en investigación cultural.

- Es necesario que la ESAL acredite ser una entidad conocedora de la celebración cultural fiestas del Maíz. Conocimiento que permitirá determinar con precisión los elementos a fortalecer a través del convenio y que se materializarán en la propuesta.

- La Entidad sin ánimo de lucro debe contar con sus propios medios para la realización del proceso de fortalecimiento de la tradición cultural de las fiestas del maíz.

- La Entidad sin ánimo de lucro deberá ejecutar el convenio de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta presentada para el proceso de contratación.

- Cumplir con los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales de todos sus empleados, lo cual se acreditará en la forma y oportunidades establecidas en la ley y en el convenio.

- La Entidad sin ánimo de lucro deberá tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta y para la celebración y ejecución del convenio. No debe estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la legislación colombiana, especialmente las previstas en la Ley 80 de 1993.

- La entidad que preste los servicios objeto del presente proceso contractual debe contar con reconocida experiencia en este tipo de actividades, debe ser una entidad responsable y tener compromiso con la realización del convenio.

- Para la ejecución del objeto convencional, la ESAL, dotará al personal con todas las herramientas y equipos mínimos necesarios para la correcta y oportuna ejecución del objeto del convenio.

- Cumplir con todas sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y demás aportes a que haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en los porcentajes previstos en la Ley.

- La Entidad sin ánimo de lucro debe acreditar que dispone de la capacidad técnica, administrativa y financiera necesaria para garantizar el objeto del convenio, teniendo en cuenta cada uno de los requerimientos técnicos antes descritos.

- Suministrar los elementos necesarios para la correcta y adecuada prestación del servicio.

- Guardar reserva de los documentos y de la información a la que tenga acceso, salvo a entidades de

control y fiscalización.

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS MÍNIMAS.

Para garantizar la correcta ejecución el asociado debe cumplir con las siguientes actividades:

1. Apoyar al fortalecimiento de la tradición cultural de la Fiesta del Maíz, en el marco del Convenio Interadministrativo C.I. 050-2025, celebrado entre el Municipio de Sonsón Antioquia y el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
2. Diseñar propuestas para la salvaguardia de la Fiesta del Maíz de Sonsón.
3. Desarrollar de manera participativa y comunitaria un diagnóstico integral de la manifestación Fiesta del Maíz del Municipio de Sonsón, Antioquia, a través de diversos escenarios de participación, encuentro, diálogo, reflexión, análisis e investigación social con los diversos actores que componen la manifestación cultural.
4. Promover espacios de formación, diálogo y sensibilización entorno al patrimonio cultural inmaterial, como lo es la tradición cultural Fiesta del Maíz, generando sentido de pertinencia, y aportando a la salvaguardia de la manifestación cultural Fiesta del Maíz.
5. Implementar un programa transversal de apropiación social de la manifestación cultural Fiesta del Maíz, que incluya eventos de integración social y productos de difusión físicos y virtuales.
6. Desarrollar con la participación activa de cada uno de los diversos actores que componen la manifestación Fiesta del Maíz del Municipio de Sonsón Antioquia, un programa tipo acuerdo social, basado en la concertación y acuerdos sociales y administrativos que orienten la celebración hacia su fortalecimiento y salvaguardia.
7. Llevar a cabo acciones que fomenten la permanencia y adaptación de los actores sociales en el fortalecimiento de la tradición cultural Fiesta del Maíz y de Salvaguardia de la Fiesta del Maíz.
8. Desarrollar el proyecto, de acuerdo con el cronograma, las fechas y el lugar acordados.
9. Realizar las labores de coordinación necesarias para llevar a cabo el proyecto.
10. Contratar el recurso humano requerido, es decir, cumplir con las contrataciones, acciones técnicas y logísticas requeridas en el proceso, asegurando calidad, pertinencia y el uso eficiente de los recursos humanos, profesionales y materiales.
11. Pagar directamente los honorarios al equipo contratado.
12. Solicitar la debida autorización de los participantes de talleres y procesos de participación, para el tratamiento y uso de datos personales.
13. Administrar eficientemente los recursos otorgados por el Municipio de Sonsón Antioquia, y

destinarlos única y exclusivamente a los fines incorporados en el objeto del presente convenio.

14. Planificar y asumir la dirección y ejecución de las diferentes actividades que componen el Convenio, ejerciendo el control y aplicando correctamente los recursos de acuerdo con la normatividad vigente y a los lineamientos trazados por el Municipio.
15. Cancelar los costos inherentes al desarrollo del objeto del convenio e impuestos municipales.
16. Presentar un informe de evaluación y ejecución del programa que comprenda, además, en forma detallada, el avance financiero del convenio, el cual deberá ser entregado al Supervisor del convenio, quien se encargará de realizar el seguimiento y el control al mismo.
17. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.
18. Comunicar al supervisor del contrato cualquier situación que ponga en riesgo el correcto desarrollo de la Gestión Contractual a cargo del Municipio de Sonsón Antioquia.
19. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas, ni remuneradas por parte de la entidad contratante.
20. Todas las demás actividades inherentes a la debida ejecución y cumplimiento del programa.

2.5.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO.

1. Ejecutar las actividades por su cuenta y riesgo.
2. Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica, y administrativa indispensable, para la correcta y eficiente ejecución de las actividades propuestas.
3. Garantizar que durante el término del convenio estará disponible para ejecutar el mismo.
4. Dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993. En todo caso EL CONVENIDO no contrae vínculo laboral alguno con EL MUNICIPIO DE SONSÓN.
5. Atender a los llamados que le haga el Municipio para una mejor ejecución de las actividades.
6. Presentar informes de las actividades realizadas, evidencias (fotográficas, videos, listas de asistencia, actas entre otros), en los formatos oficiales del SGC, para los desembolsos en la plataforma del SECOP II.
7. Garantizar transparencia en el desarrollo del objeto convencional.
8. Ejecutar las actividades oportunamente con calidad.
9. Hacer peticiones respetuosas conducentes a la obtención de la información requerida para la ejecución del objeto del respectivo convenio y a recibir respuesta oportuna.
10. Dar respuesta a los informes que se le soliciten en un momento dado por la Administración Municipal, por los usuarios o por los diferentes entes de control.
11. Velar por el buen manejo y cuidado de los bienes que el Municipio de Sonsón ponga a su

disposición para la ejecución del convenio, responder por los daños que se causen en estos bienes por su culpa y hacer entrega de los mismos al supervisor del convenio, una vez termine la ejecución del mismo.

12. Estar al día y presentar para el pago, la seguridad social y riesgos profesionales cancelados. m) Garantizar el cumplimiento del objeto convencional, en apego a las Leyes y Normas Vigentes.
13. Estar presto a apoyar los diferentes eventos y Actividades propuestas.
14. Cumplir lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SIG-SST y normas concordantes según su actividad.
15. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el convenio.
16. Cumplir con el objeto del convenio de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
17. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del convenio.
18. Presentar informe sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento de sus obligaciones convencionales.
19. Ofrecer un buen trato al personal con el que tenga algún tipo de contacto, ya sea compañeros de la entidad o personal externo a la Administración Municipal.
20. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al supervisor del convenio.
21. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de la prestación de sus servicios conozca durante la ejecución de este convenio; esta obligación debe cumplirse aún después de la terminación del convenio cualquiera sea la causa de su terminación. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución de este convenio no podrá divulgarla, ni usarla en su propio beneficio, en el de su nuevo empleador o en el de cualquier otro tercero.
22. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la Administración Municipal, que requiera para la ejecución del convenio y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del convenio.
23. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia.
24. Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución convencional de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
25. Remitir mensualmente a la Secretaría contratante la documentación de la ejecución convencional, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente

convencional. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOP II.

26. Asumir con la suscripción del convenio, la obligación de realizar los pagos de aporte al sistema seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.
27. Comunicar inmediatamente al supervisor del convenio la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del convenio.
28. Recibir del Área de Almacén, mediante inventario físico, los bienes muebles y equipos que se asignen por razón de las obligaciones del convenio, previa solicitud del supervisor del mismo. De igual manera, al momento de la terminación del plazo de ejecución convencional, hacer entrega a dicha dependencia, del inventario físico recibido.
29. Responder por la pérdida o daños que sufran los bienes muebles y equipos que se asignen por razón de las obligaciones del convenio.
30. Realizar todas las acciones que tiendan al adecuado desarrollo del objeto convencional.
31. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio.

2.5.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- Prestar la colaboración y apoyo requeridos para el desarrollo del convenio a celebrar.
- Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio para la correcta ejecución del convenio.
- Cumplir con la obligación de desembolso en los términos y condiciones establecidas en el convenio.
- Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento convencional, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento de su trabajo.
- Designar un supervisor quien se encargará de coordinar, vigilar y hacer el seguimiento correspondiente sobre la ejecución y cumplimiento idóneo y oportuno del objeto convencional.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él hacen parte.
- Exigir al asociado el pago de seguridad social y demás obligaciones legales.
- Realizar la convocatoria y selección de los beneficiarios con el apoyo del asociado.
- Velar porque las actividades y obligaciones del asociado se cumplan cabalmente, de acuerdo a la propuesta presentada.
- Solicitar al asociado cuando sea necesario información verbal o por escrito, en cualquier momento de

la ejecución del mismo.

- Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN

El convenio resultante del presente estudio previo tendrá una duración contada a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2025.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El lugar de ejecución del Convenio es el municipio de Sonsón, Ubicado en el departamento de Antioquia, o en el sitio acordado por las partes.

2.8 DETALLE PRESUPUESTAL Y FINANCIERO

La Alcaldía de Sonsón cuenta con el rubro presupuestal:

CODIGO PRESUPUESTAL	**2.3.2.02.02.009.04.01.45**
FUENTE O RECURSO	**RES N 354 PES FIESTA DEL MAIZ**
PRODUCTO CPC	**BIENES Y SERVICIOS 91124-96210**

2.9 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO:

El valor estimado del convenio, se calcula en la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M.L ($80.000.000)**; por lo cual la entidad ha destinado la suma descrita, para cubrir los costos de las actividades básicas establecidas en este convenio. Debe tenerse en cuenta que las actividades, ítems y cantidades pueden variar, de acuerdo a la propuesta presentada por las ESAL.

2.10 RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

El municipio de Sonsón, cuenta para el presente proceso de contratación con disponibilidad presupuestal No. 3352 del 09 de septiembre de 2025, expedida por la Entidad, la cual da cuenta del uso del siguiente artículo

presupuestal denominado: 2.3.2.02.02.009.04.01.45 (ReS N 354 PES FIESTA DEL MAIZ) por un monto de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L ($80.000.000).

2.11 VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso contractual es la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.L ($92.600.000),** de los cuales el municipio de Sonsón aporta la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M.L ($80.000.000),** y el Asociado deberá aportar la suma de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.L ($12.600.000)**, distribuidos de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	APORTE MUNICIPIO	APORTE ASOCIADO
Profesional de apoyo a la gestión administrativa y financiera del proyecto	1	$1.600.000 (por mes)	$4.800.000	$0	$4.800.000
Alquiler de computadores para el desarrollo de las actividades del proyecto	5	$900.000	$ 4.500.000	$0	$ 4.500.000
Alquiler de cámaras fotográficas y de vídeo para los registros audiovisuales durante la ejecución del proyecto	2	$600.000	$1.200.000	$0	$1.200.000
Alquiler de oficina para el desarrollo de actividades administrativas relacionadas con el proyecto, durante 3 meses	1	$700.000 (por mes)	$2.100.000	$0	$2.100.000
VALOR TOTAL DE LOS APORTES				**$80.000.000**	**$12.600.000**

NOTA: Los ítems y cantidades de este componente no implican instrucciones precisas a la ESAL que manifieste interés en celebrar convenio con la entidad contratante, toda vez que este representa un mínimo que responde exclusivamente a la necesidad de interés general que busca satisfacer el convenio, por lo tanto, la ó las ESALes que pretendan participar podrán, en su propuesta, y de acuerdo a su reconocida idoneidad, en la temática objeto del convenio, proponer ítems, actividades y cantidades que garanticen la correcta ejecución del programa, el cual se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo, siempre y cuando se garanticen los mínimos establecidos por la entidad territorial.

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: +57(4)869 4444
Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co
Código postal: 054820
www.sonsón-antioquia.gov.co

El convenio se pagará con cargo a los recursos para la presente vigencia fiscal 2025, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la SECRETARIA DE HACIENDA**,** recursos que deben ser ejecutados en la correspondiente vigencia.

2.12 FORMA DE DESEMBOLSO

El desembolso de los recursos para la ejecución del proyecto, se distribuirá entres (3) pagos, de la siguiente manera:

UN PRIMER DESEMBOLSO EQUIVALENTE AL CUARENTA POR CIENTO (40%) DE LOS RECURSOS, al mes siguiente de la firma del presente convenio, previa presentación del cronograma de actividades y plan de trabajo, hojas de vida de los profesionales asociados al proyecto, de la cuenta de cobro y/o factura electrónica y certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor designado, que para este caso corresponde a la Dirección Técnica de Cultura y Patrimonio, el soporte de pago de seguridad social (salud, pensión y ARL) del mes correspondiente al cobro **y a su vez la información deberá estar publicada en la plataforma SECOP II.**

UN SEGUNDO DESEMBOLSO EQUIVALENTE AL 40% DE LOS RECURSOS: al avance del 60% de la ejecución del presente convenio, acompañado de copia de los contratos de los profesionales, informe de actividades ejecutadas, registro fotográfico, de la cuenta de cobro y/o factura electrónica y certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor designado, que para este caso corresponde a la Dirección Técnica de Cultura y Patrimonio, el soporte de pago de seguridad social (salud, pensión y ARL) del mes correspondiente al cobro **y a su vez la información deberá estar publicada en la plataforma SECOP II.**

UN TERCER Y ÚLTIMO DESEMBOLSO EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DE LOS RECURSOS RESTANTES: a la finalización de las actividades que hacen parte del proyecto, acompañado de informe de actividades ejecutadas, registro fotográfico, de la cuenta de cobro y/o factura electrónica y certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor designado, que para este caso corresponde a la Dirección Técnica de Cultura y Patrimonio, el soporte de pago de seguridad social (salud, pensión y ARL) del mes correspondiente al cobro **y a su vez la información deberá estar publicada en la plataforma SECOP II.**

2.13 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

Las obligaciones a continuación relacionadas, se encuentran contempladas en el Decreto 723 de 2013 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social; lo anterior ante la contratación y considerando la importancia del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL).

3 SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La supervisión del convenio resultante de la presente contratación será realizada por la Dirección Técnica de Cultura y Patrimonio adscrita a la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes de la Alcaldía Municipal de Sonsón, quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del convenio y las demás que señala la ley. Si el ordenador del gasto considera conveniente cambiar alguna de las supervisiones, podrá realizarlo sin necesitad de suscribir un otrosí al convenio.

3.5 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

- Ejercer un estricto control para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del asociado.
- Atender las quejas que afecten el normal funcionamiento del convenio.
- Elaborar el acta de liquidación del convenio y velar por que se cumpla dentro del plazo establecido para el efecto.
- Verificar la ejecución presupuestal del convenio y solicitar oportunamente las adiciones, prórrogas y/o cualquier modificación que se requiera en la ejecución del convenio, de manera oportuna.
- Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución convencional de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
- Remitir mensualmente la documentación de la ejecución convencional que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente convencional. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOPII.
- Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente.
- Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto convencional.

4 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Decreto 092 del 2017.

4.5 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 355 de la Constitución Política señala:

> *"ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*
>
> *El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."*

El Gobierno Nacional reglamentó la materia a través del Decreto 092 del 2017, el cual señala en sus artículos 1ro, 2do, 3ro y 4to:

> ***"ARTÍCULO 1o. OBJETO.*** *El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política."*
>
> ***"ARTÍCULO 2o. PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD.*** *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*
> *(…)*
> *b)* ***Que el convenio no comporte una relación conmutativa*** *en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal,* ***ni instrucciones precisas dadas por esta al asociado*** *para cumplir con el objeto del convenio, y*
>
> *(…)*
>
> *Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto,* ***previa autorización expresa de su representante legal*** *para cada convenio en*

particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva."

***"ARTÍCULO 3o. RECONOCIDA IDONEIDAD.** La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal."*

***"ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD.** La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro asociado, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto."

Frente a esta normativa, la metodología del convenio de interés público, tiene como supuesto que los ciudadanos, organizados en personas jurídicas sin ánimo de lucro, y la administración aúnen esfuerzos para impulsar un proyecto que se enmarque en el Plan de Desarrollo de esta última.

Ello implicaría un papel activo de la Administración, pero implica aún, un papel más activo de parte de las entidades sin ánimo de lucro, en la medida que estos últimos aportan sus conocimientos, recursos, experiencias y sabiduría a un propósito común de la colectividad.

El Municipio de Sonsón convendrá con una Entidad sin ánimo de lucro la celebración del respectivo convenio de interés público, como lo indica el artículo 355, de la Constitución Política, y los artículos 1, 2, 3 y 4, del Decreto 092 de 2017, con el objeto de que esta asociación represente un beneficio para la comunidad en cuanto a las necesidades expuestas.

En la actualidad se requiere celebrar un Convenio de Interés Público, para la salvaguarda de la fiesta del maíz, con una ESAL, que cuente con experiencia y capacidad jurídica para ejecutar las actividades estructuradas como marco general, de acuerdo a la propuesta que aporte.

La entidad contratante realizará una convocatoria, a través de la cual se busca identificar las ESAL que pretendan apoyar a la Administración Municipal en el programa que identifica el convenio a celebrar. En el caso de que sólo una ESAL manifieste su interés de celebrar el convenio, la entidad territorial lo celebrará de manera directa con esta. En caso contrario, la entidad contratante realizará un proceso competitivo para determinar la ESAL con la cual se celebrará el convenio.

4.6 Requisitos para su procedencia.

Las entidades públicas que desean celebrar convenios, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, deben contratar con ESAL de reconocida idoneidad, como ya se dijo, realizando un proceso competitivo. Para ello, deberá identificar en la etapa de planeación, que el programa o actividad que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro, aspecto que se pretende verificar con una invitación pública, de lo contrario, la entidad estatal se encuentra facultada para suscribirlo directamente cuando existiese una sola ESAL interesada, con base en el artículo 2°.

La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal.

El objeto del convenio debe estar acorde con el plan nacional o seccional de desarrollo.

Debe expedirse autorización expresa del representante legal para cada convenio en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

En todo caso, las entidades que participen del proceso deben aportar una programación o plan de trabajo, de acuerdo al plazo y valores ofrecidos. Este elemento hace parte del criterio de aporte de gestión y de la propuesta técnico económica.

El convenio no debe establecer una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad, ni instrucciones precisas dadas por esta al asociado para cumplir con el objeto del convenio.

4.7 REQUISITOS MÍNIMOS

Los requisitos mínimos para la presente contratación son:

4.8 RECURSO HUMANO:

Para la correcta ejecución de las actividades, el convenido, deberá garantizar personal idóneo y con experiencia.

La Entidad se reserva el derecho de solicitar el cambio del personal designado, cuando en desarrollo del convenio, se produzcan resultados insatisfactorios en el cumplimiento de sus actividades.

La Entidad realizará reunión de seguimiento contractual, con participación del representante legal, en las cuales se evaluarán todas las eventualidades presentadas durante la ejecución del convenio.

5 PROPUESTA TECNICO - ECONOMICA

La Entidad sin ánimo de lucro, deberá presentar propuesta técnico - económica, en la cual detalle las acciones que va a asumir con los recursos en dinero que la Administración Municipal se compromete a aportar. Así mismo, la ESAL, deberá indicar cuales serían las actividades adicionales y de valor agregado que ejecutará o aportará, las cuales deben ir dirigidas a fortalecer el programa incluido en el plan de desarrollo.

El valor total del presupuesto establecido por el Municipio, incluye todos los valores de legalización del convenio, en tal sentido, de presentarse optimización de los recursos será para asumir más acciones para desarrollar en cumplimiento del objeto convencional.

Nota: Los requisitos que otorgan puntaje no son subsanables, así como la propuesta técnico-económica.

5.5 APORTES ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:

Deberá señalar cuales son las actividades que ejecutará y aportará para fortalecer la necesidad de interés general que busca satisfacer el convenio.

5.5.1 CAPACIDAD JURÍDICA

5.5.1.1 Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.

5.5.1.2 Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del convenio.

5.5.1.3 No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011

5.5.1.4 No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del convenio. (Para oferentes persona natural, persona jurídica y representantes legales de persona jurídica).

5.5.1.5 No estar reportado en el último Boletín de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del convenio. (Para oferentes persona natural, persona jurídica y representantes legales de persona jurídica).

5.5.1.6 No estar reportado en los antecedentes judiciales y de medidas correctivas (Par oferentes persona natural y representantes legales de persona jurídica).

5.5.1.7 Cumplir con la vigencia de la ESAL al momento de la presentación de la propuesta.

5.5.1.8 No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.

5.5.1.9 No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Certificado de la Procuraduría General de la Nación.

6 EXPERIENCIA

La ESAL, para acreditar su reconocida idoneidad, debe acreditar la ejecución de programas y/o proyectos, de manera satisfactoria, mediante por lo menos un acuerdo de voluntades, cuyo objeto será de ejecución o formulación de proyectos relacionados con patrimonio. El valor de dicho acuerdo de voluntades debe ser igual o superior al presupuesto oficial.

Debe aportarse copia de los contratos y/o actas de liquidación. En caso de que la experiencia se haya desarrollado en el ámbito privado, debe aportarse copia de facturas de los servicios prestados.

Las ESAL podrán aportar la experiencia de sus miembros constituyentes, de los últimos tres años, para lo cual deben aportar los contratos y el acta de constitución.

7 CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS

Factores de escogencia y calificación	Puntaje
Personal Técnico	30
Personal Adicional	10
Propuesta Aporte y Gestión	20
Infraestructura	40

7.5 PERSONAL TÉCNICO - Treinta (30) puntos

PROFESIÓN	*EXPERIENCIA*	PUNTAJE
Antropólogo, sociólogo o profesional social	**Experiencia General:** Con experiencia de al menos (4) cuatro años en la gestión del patrimonio cultural. **Experiencia especifica:** -Experiencia en la coordinación de proyectos relacionados con el patrimonio cultural inmaterial. - Experiencia en procesos de desarrollo territorial a través de la gestión del patrimonio cultural. - Experiencia en el apoyo de estrategias, planes, proyectos y programas orientados a la apropiación social del patrimonio Cultural. -Experiencia en la dirección de personal interdisciplinario.	

Profesional en ciencias sociales	**Experiencia General:** Con experiencia de tres (3) años en el campo de la gestión del patrimonio. **Experiencia especifica:** -Experiencia en la formulación, gestión y desarrollo de proyectos investigativos y aplicados, en temáticas socioculturales. -Experiencia en el diseño de metodologías participativas en contextos culturales -Experiencia en estrategias de participación y comunicación de planes, programas y proyectos relacionados con la cultura y el patrimonio inmaterial.	30
Profesional en ciencias sociales o archivística	**Experiencia General:** con experiencia de más de tres (3) años en la gestión del patrimonio cultural. **Experiencia especifica:** -Experiencia en procesos culturales en torno al diseño, coordinación y ejecución de proyectos de estratégicos para el fortalecimiento institucional y la gestión del patrimonio. -Experiencia en procesos de planificación y gestión sectorial, y en la formulación, revisión y evaluación de planes y proyectos del campo social y patrimonial. -Experiencia en procesos de investigación y generación de sistematización de experiencias.	

Historiador o profesional en ciencias sociales y afines	**Experiencia General:** Una persona con experiencia mínima de 1 año en desarrollo de procesos de participación comunitaria **Experiencia especifica:** -Experiencia en actividades relacionadas con la gestión social y el trabajo comunidades.	
Comunicador Social	**Experiencia General:** Un profesional con experiencia mínima de 3 años en el desarrollo de Estrategias de comunicación **Experiencia especifica:** - Experiencia en la creación de contenido multimedia (video, fotografía, podcats, escritura de textos) -Experiencia en cubrimiento audiovisual de eventos culturales -Experiencia en el manejo de redes sociales -Experiencia en la gestión y ejecución de proyectos culturales y de comunicación	

Profesional en comunicaciones o diseño gráfico	**Experiencia General:** Profesional con experiencia de dos (2) años en diseño gráfico. **Experiencia específica:** -Experiencia en el manejo de programas para la post-producción de fotografía y texto, tales como Photoshop, Illustrator, Indesign. -Experiencia en el diseño de piezas gráficas relacionadas con la cultura y el patrimonio cultural	

Para acreditar el personal, será necesario aportar hoja de vida firmada por cada profesional, certificados de estudio y de experiencia general y especifica que acrediten los requisitos estipulados, así como carta de compromiso para prestar el servicio en el convenio a celebrar.

7.6 PERSONAL ADICIONAL - Díez (10) puntos

CRITERIO		PUNTAJE
Si la ESAL se compromete a aportar personal adicional al mínimo requerido.	Si la ESAL aporta por lo menos una persona adicional en el área asistencial u operativa	10

Para acreditar el personal será necesario aportar hoja de vida firmada, certificados de estudio y de experiencia que acrediten los requisitos estipulados, así como carta de compromiso para prestar el servicio en el convenio a celebrar.

Las ESAL debe contar con infraestructura virtual para el desarrollo del módulo. Debe acreditarse registro fotográfico del mismo en la propuesta e indicación exacta del mismo.

7.7 Infraestructura - Cuarenta (40) puntos

CRITERIO		PUNTAJE
Infraestructura física.	La ESAL deberá contar con aula física en el municipio de Sonsón, en las que se dicten los talleres.	40 puntos

Debe acreditarse registro fotográfico de la infraestructura física, es decir del aula en la que se dictaran los talleres en el municipio de Sonsón Antioquia.

7.8 Propuesta Aporte Gestión – Veinte 20 puntos

Propuesta Aporte	Puntaje
La ESAL que se comprometa a gestionar, en dinero o en especie, por lo menos el cinco por ciento (5%) del valor del convenio en elementos que permitan el fortalecimiento de la finalidad del convenio.	5
La ESAL que se comprometa a gestionar, en dinero o en especie, por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del convenio en elementos que permitan el fortalecimiento de la finalidad del convenio	10
La ESAL que se comprometa a gestionar, en dinero o en especie, por lo menos el quince por ciento (15%) del valor del convenio en elementos que permitan el fortalecimiento de la finalidad del convenio	20

La ESAL debe aportar certificado de compromiso suscrito por el representante legal, en el cual conste el porcentaje de su gestión. Si durante la ejecución del convenio la ESAL no cumple con la gestión comprometida incumplirá el convenio y la entidad contratante podrá tomar las medidas legales correspondientes para exigir su cumplimiento. El aporte debe cuantificarse en pesos.

8 SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del convenio a celebrar, los riesgos derivados del mismo son los relacionados a continuación:

8.1. RIESGOS PREVISIBLES

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del presente proceso de selección, se sujetará a lo determinado en el presente documento y la correspondiente invitación pública.

Como factores precursores de eventos, se han tenido en cuenta los siguientes:

Riesgos Operacionales: Son los asociados a la operatividad del convenio, tales como la ausencia del presupuesto o del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes. Para evitar este tipo de riesgos la propuesta técnico-económica debe estar abonada por un profesional en ciencias sociales.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del convenio. Para evitar este tipo de riesgos la propuesta de aporte de las entidades sin ánimo de lucro debe incluir análisis de precios unitarios.

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la actuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Para evitar este tipo de riesgos la propuesta de aporte de las entidades sin ánimo de lucro debe incluir análisis de precios unitarios.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del convenio, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los

recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros. Para evitar este tipo de riesgos, sólo se otorga el puntaje de aporte de gestión a quienes aporten propuesta técnico económica del presupuesto de ambas partes con el lleno de los requisitos mínimos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del convenio.

En cumplimiento de lo mandado en el Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso se tipifican los riegos que puedan presentarse en el desarrollo del convenio, con el fin de cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera del mismo, se señala el sujeto convencional que lo soportará, total o parcialmente y la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse.

Es de precisar que dicha enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, por lo tanto, si se presenta algún riesgo o riesgos no enunciados, éstos deben ser asumidos por el convenido.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar	Consecuencias de la	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Impacto después del tratamiento				Afecta equilibrio eco. contrato	Persona responsable por	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión			
												Tratamiento/Controles a ser	Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total			Fecha estimada en que se	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
1	GENERAL	EXTERNO	CONT/EJEC	ECO/FINAN	Variación de	Desequilibrio	Improbable /	Menor / Valorac.	4	Bajo	Contratista/Mpio	Asegurar	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	Si	Funcionario	Fecha de los	Duración del contrato	Prestar atención a precios del mercado.	Mensual/cuando

2	ESPECIFICO	EXTERNO	CONT/EJEC	SOCI/OPE/NAT/TE	Incumplimiento	Incumplimiento	Improbable/Valor2	Menor/Valor2	4	Bajo	Contratista	Verificar cumplimiento del	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	No.	Funcionariodelegado./	Fecha del acta de inicio	Duración del contrato	Revisión oportuna de documentos relacionadosPlanillas	Mensual / cuando sea necesario
3	GENERAL	EXTERNO	CONT/EJEC	FINANCIERO	Financiero	Variación tasas de interés, de	Improbable / Valor 2	Menor / Valoración 2	4	Bajo l	Contratista /Municipio	Actualización	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	Si	Funcionario delegado	Fecha de los estudios previos	Duración del contrato	Prestar atención a cambios financieros y precios del mercado	Mensual / cuando sea
4	GENER/ESPECI	INTER/EXTER	CONT/EJEC	SOCI/OPE/NAT/TEC	Cambios normativos o de	Variación de las	Improbable/Valor2	Menor/Valor2	4	Bajo	Contratista / Municipio	Actualización constante	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	No.	Funcionariodelegado	Fecha de los estudios	Duración del contrato	Revisión oportuna de leyes, decretos y normas expedidos por el	Mensual / cuando sea necesario
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	SOC/OPER/TECN	Hurto yvandalismo	Daños a terceros que causan	Improbable / Valor 2	Menor / Valoración 2	4	Bajo	Contratista	Vigilancia constante de los bienes	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	Si	Contratista	Fecha del acta de inicio	Duración del contrato	Vigilancia constante de los bienes utilizados en la ejecución del contrato	Constantemente durante la
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	O	Accidentes de trabajo	Lesiones de un trabajador o cualquier	Improbable/Valor2	Menor/Valor2	4	Bajo	Contratista	Verificación de los pagos de seguridad	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	No.	Funcionario delegado / Supervisor	Fecha acta de inicio	Duración del contrato	Revisión oportuna de documentos relacionados	Mensual / cuando sea necesario

7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	S/O	Daños a bienes ajenos y a terceros	Daños a los bienes de terceros	}Improbable / Valor 2	Menor / Valoración 2	4	Bajo	Contratista o	Atención en la operación del contrato	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	Si	Contratista	Fecha del acta de inicio	Duración del contrato	Vigilancia constante en la ejecución del contrato de los bienes muebles e	Durante la ejecución del contrato.
8	ESPECIFICO	INTERNO	PLAN/ CONT/ EJEC	O/P/T	Falta de coordinación interinstitucional.	Irregularidades en el proceso	Improbable /Valor 2	Menor/Valor 2	4	Bajo	Municipio	Comunicación constante durante las	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	No.	Funcionario delegado / Supervisor	Fecha del acta de inicio	Duración del contrato	Comunicación interinstitucional constante	Durante las diferentes etapas del

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta los riesgos estimados dentro del trámite del presente proceso contractual y buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiese afectar al Municipio de Sonsón y al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia por el incumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del convenio, se encuentra pertinente exigir garantías señaladas en el artículo 2.2.1.2.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, que permita a la Administración Municipal como entidad contratante en caso de presentarse algún o algunos de los siniestros que ampara, trasladar al garante la responsabilidad de resarcir en el porcentaje establecido por los perjuicios establecidos:

9.1. CUMPLIMIENTO: por un monto equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual a plazo del convenio y cuatro (4) meses más.

9.2. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: por un monto equivalente al 15% del valor total del convenio, con una vigencia igual a plazo del contrato y tres (3) años más.

9.3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: por un monto equivalente a 200 SMMLV con una vigencia igual a plazo del convenio y cuatro meses más.

Deberá indicarse como beneficiarios de las pólizas al Municipio de Sonsón y al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Para dar cumplimiento al artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 8 ¨Estudios y documentos previos¨ del Decreto 1082 de 2015, se procedió a verificar en el Portal Único de Contratación y en la página del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y se corroboró que los bienes y servicios a contratar NO tienen regulación especial cobijada Acuerdo Comercial vigente.

11. CONTROL SOCIAL - VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Municipio de Sonsón convoca a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 del 2003, para que desarrollen su actividad de control social durante la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual o de liquidación en el presente proceso de selección de contratación directa.

Atentamente,

SINDY YULIANA CORRALES MANRIQUE

Directora Técnica de Cultura y Patrimonio

Elaboró	Sebastián De Jesús Yarce Gil		10/10/2025
Revisó y Aprobó	Sindy Yuliana Corrales Manrique – Directora Técnica de Cultura y Patrimonio		10/10/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma			